

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL adelantado por MARIA STELLA COMETA contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., junto con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Para que se sirva proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024.

La secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 355

Cali, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro

(2024)

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita que el título depositado sea dividido de la siguiente manera:

El 65% que equivale a la suma de \$25.194.923,65 a favor de la sra. MARIA STELLA COMETA CAPOTE.

El 35% que equivale a la suma de \$13.566.497,35 a nombre del abogado PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO.

Al punto, examinada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidencia que el 3 de octubre de 2023, fue consignado a la cuenta corriente del Despacho el título judicial que asciende a la suma de \$38.761.421. Luego, en atención a lo solicitado por el poderdante y dando cumplimiento a lo acordado en el Acta No. 62 de agosto 31 de 2021 y conforme a lo establecido el numeral 5°. De la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho procederá a ordenar el pago del referido título judicial.

En efecto el num. 5 de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, dispone:

"...5. PAGO CON ABONO A CUENTA

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables..."

En mérito de lo expuesto, en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO y posterior pago de los títulos que se relacionan a continuación, con abono a las cuentas de ahorros y corrientes suministradas, en la siguiente manera:

TITULO JUDICIAL 469030002980973	CUENTAS DE ABONO	\$38.761.421	3/10/2023
A FAVOR DE	ENTIDAD BANCARIA	VALOR	
MARIA STELLA COMETA CAPOTE (DEMANDANTE) C.C. 38.437.083	CTA CORRIENTE 21003918169 BANCO CAJA SOCIAL	\$25.194.923,65	
PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO (APDO DTE) C.C. 74.082.409	CTA DE AHORROS 05341392316 BANCOLOMBIA	\$13.566.497,35	

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **44** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de marzo de 2024**

SANDRA ÁRBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a6c5bf0d3a0447b8e26a659298963db4d81e38391c0d112d0b97fd1b3261ca**

Documento generado en 13/03/2024 10:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>